



CUT: 82675-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1227 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 09 JUL. 2018

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT. N°82675-2018, seguido por don Lucio Velarde Huarcaya con DNI N°21486344, en representación de la Empresa Agregados y Concretos S.R.L., AGRECON, con RUC N°20452225949, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas para Fines de Uso Productivo - Agrícola del Pozo Tubular Sin Código, ubicado en el sector de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo, el artículo 44° de la precitada Ley establece que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;



Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N°001-2010-AG., que aprueba el Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos, Ley N°29338, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI., señala el procedimiento a seguir para el otorgamiento de licencia de uso de agua y la Primera Disposición Complementaria Final Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece las condiciones para la Regularización de licencias de uso de agua; también se debe tener presente la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho;

Que, mediante Resolución Directoral N°2392-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 10.10.2017, entre otros, se acreditó la Disponibilidad Hídrica Subterránea y autorizó a la Empresa Agregados y Concretos S.R.L., AGRECON, con RUC N°20452225949, la perforación de un pozo tubular con fines de uso productivo - industrial, para abastecer la planta de concreto, ubicado en el sector de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; cuyo punto de perforación se ubica específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 501,662mE – 8, 349,624mN, con un diámetro de perforación de 18", una profundidad de 70 m; con un caudal de 20 l/s, con un régimen de explotación de 2 horas/día, 8 días/mes y 12 meses/año, hasta por un volumen anual de 13,824.00m³/año; ampliado por la Resolución Directoral N°470-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 27.02.2018;

Que, con el expediente del visto, don Lucio Velarde Huarcaya con DNI N°21486344, en representación de la Empresa Agregados y Concretos S.R.L., AGRECON, con RUC N°20452225949, solicitó el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas para Fines de Uso Productivo - Industrial del Pozo tubular Sin Código, ubicado en el sector de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, adjuntando el Expediente denominado "Memoria Descriptiva para la Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Tubular Perforado IRHS-S/N" y otras instrumentales que corre en folios 02 a 33 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el Informe Técnico N°079-2018-ANA-AAA-CHCH-ALA.G-AT/EGOR, concluyendo que:

- El pozo Sin Código, ubicado en las Coordenadas UTM Datum (WGS 84) 501,656E – 8'349,623mN del sector de Chauchilla, distrito de Vista Alegre;
- La profundidad del pozo es de 90 metros, diámetro de perforación de 19" de diámetro, con tubería de descarga de 2" de diámetro;
- Las aguas extraídas del pozo materia de la presente será para el abastecimiento de la planta de premezclado de concreto, con un caudal de hasta 5 l/s, con un régimen de explotación de 5 horas/día, 30 días/mes 12 meses/año, hasta por un volumen anual de 32,400.00m³/año



- d) Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea del pozo cuyo código se le asigna IRHS-11-03-05-383, a favor de la Empresa Agregados y Concretos S.R.L.;
- e) La beneficiaria mantenga en buenas condiciones el instrumento de medición de los caudales y presentar la Declaración Jurada de Reportes Mensuales del Volumen de Explotación, bajo causal de sanción por infracción a la Ley y su Reglamento.

Que, el expediente fue remitido por la Administración Local de Agua Grande con Oficio N°791-2018-ANA-AAA.CH.CH.ALA GRANDE., para la prosecución del trámite; efectivamente, de lo expuesto se colige, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la normatividad señalada líneas arriba; considerando que el pozo será para el abastecimiento de la Planta de Premezclado de Concreto con fines industriales, con un caudal de hasta 5 l/s, hasta por un volumen anual de 32,400.00m³/año; por lo que, deviene procedente atender la solicitud presentada por la recurrente;



Que, mediante Informe Legal N°717-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL/HAL, el Coordinador del Área Legal, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Empresa Agregados y Concretos S.R.L.;

Estando a lo opinado y visación del Área Legal de esta Dirección y de conformidad con el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la Empresa Agregados y Concretos S.R.L., AGRECON, con RUC N°20452225949, Licencia de Uso de Aguas Subterráneas para Fines de Uso Productivo – Industrial del Pozo tubular IRHS-11-03-05-383, ubicado en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84) 501,656mE - 8'349,623mN del sector de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, recurso hídrico que será destinado para el abastecimiento de la planta de Agregados y Concretos premezclado de Concreto; según se detalla a continuación:

Pozo	Tipo	Clase y tipo de Uso	Diámetro (Pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m³/año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						h/día	d/mes	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-11-03-01-383	Tubular	Productivo - Industrial	19	90	5	3.	30	12	24,192.00	8'250.277	806.060	18 Sur

El Volumen Mensualizado corresponde al siguiente detalle:

rubro	Mes01	Mes02	Mes03	Mes04	Mes05	Mes06	Mes07	Mes08	Mes09	Mes10	Mes11	Mes12	total (m3)
IRHS-11-03-01-383	2,070.00	2,070.00	2,070.00	2,070.00	2,070.00	2,070.00	2,070.00	2,070.00	2,070.00	2,070.00	2,070.00	2,070.00	24,840.00

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- LA BENEFICIARIA queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande, mensualmente el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-03-01-383
- Permitir el acceso al predio y/o sector de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, al personal de la Autoridad Nacional del Agua para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Grande, supervise el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agregados y Concretos S.R.L., AGRECON, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha